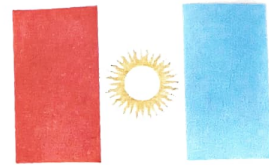




## Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361  
Tel. (03537) 480389  
concejodeliberantemorrison@gmail.com  
2568 - MORRISON - Córdoba  
República Argentina



### ORDENANZA 44 / 2024

#### VISTO:

Que el DEM suscribió con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, con fecha 08-11-024 documento titulado **“CONVENIO DE ENCOMIENDA PARA LA LIQUIDACION, RECAUDACIÓN Y DE GESTIÓN DE DEUDA DE TRIBUTOS Y ACREENCIAS MUNICIPALES Y/O COMUNALES”**.

#### Y CONSIDERANDO:

I.- Que el “CONVENIO DE ENCOMIENDA PARA LA LIQUIDACION, RECAUDACIÓN Y DE GESTIÓN DE DEUDA DE TRIBUTOS Y ACREENCIAS MUNICIPALES Y/O COMUNALES”, conforme clausula octava, se encuentra condicionado a la ratificación por parte del H.C.D.

Las condiciones del convenio, puesto a consideración, resultan convenientes para los intereses de este municipio, ya que se produce una disminución considerable de gastos ( Papel, tonner, tiempo, etc), redundando ello en una mayor y más sencilla recaudación.

II.- Que resulta del mismo la necesidad de adherirse a la Ley nro 10.059, Código de Procedimiento Tributario Municipal.

Esta norma de procedimiento, a más de ser operativa para la aplicación del convenio, resultara beneficiosa para la legalidad de los trámites que desarrolla el municipio.

Lo establecido en el Código de Procedimiento Tributario Municipal (Ley 10059) a la cual se adhiere, deberá ser interpretado de forma complementaria y armoniosa con lo normado en Código Tributario Municipalidad de Morrison (Ordenanza 28/2019); y en su caso prevalecerá lo dispuesto en esta última norma (C.T.M.M.).

III.- Que como consecuencia de la aplicación de acordado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, es necesario modificar el Código Tributario Municipal (Ordenanza 28/2019) y la Ordenanza Tarifaria 2024 (Ordenanza nro36/2024) a fin de incorporar la nueva modalidad de tributo.



IV.- Que en virtud de la materia de esta Ordenanza, de conformidad a lo establecido por art 37 inc 8vo de la Ley 8102 -LOM-, se le imprime a la presente el trámite de doble lectura.

Por ello:

**El Concejo de Deliberante de la Municipalidad de Morrison  
Sanciona con fuerza de  
Ordenanza:**

**Artículo 1º.-APRUÉBASE** el “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales” suscripto entre el Sr. Intendente Gustavo Reitano y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas, celebrado el día ocho de Noviembre de 2024. El Acuerdo, compuesto de 15 fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

**Artículo 2º.-ESTABLÉCESE** que durante la vigencia del Convenio aprobado por el artículo anterior, la Contribución que incide sobre los Inmuebles cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación del impuesto Inmobiliario, con la debida adecuación al año en cuestión en lo referente a períodos involucrados conforme la Ley Impositiva Anual vigente.

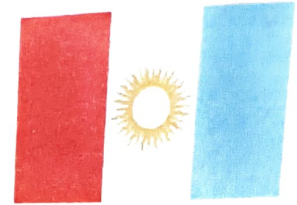
Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los municipales, a la Contribución que incide sobre los Inmuebles, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de



## Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361  
Tel. (03537) 480389  
concejodeliberantemorrison@gmail.com

2568 – MORRISON – Córdoba  
República Argentina



pago y fechas de vencimientos que las definidas para el impuesto Inmobiliario, en el ordenamiento tributario provincial.

**Artículo 3º.-** ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunes”, se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales- y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa.

Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan.

Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.

Facultese, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente

autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley

**Artículo 4º.-** FACÚLTASE al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para que la Contribución que incide sobre los Inmuebles, a ingresar por los contribuyentes y/o responsables alcanzados por la Ordenanza Tributaria municipal puedan ser liquidados y/o recaudados conjuntamente con los impuestos provinciales Inmobiliario.

Asimismo, podrá celebrar convenios con la Dirección General de Rentas para modificar formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas de contribuyentes y/o responsables de los tributos encomendados con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los impuestos provinciales.

**Artículo 5º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y, las disposiciones previstas en el artículo 2º precedente resultarán de aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

**Artículo 6.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison, a diez Días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro.-



Juan Mandel Marinzalda  
Presidente C.D

Promulgada por Decreto N° 75 de fecha 12 de diciembre del 2024 del Departamento Ejecutivo Municipal